

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS-----

Vista para resolver la solicitud de confirmación de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 080144426000064, recibida en fecha seis de abril del año en curso; realizada por la Secretaría de Administración del Sujeto Obligado H. Congreso del Estado de Chihuahua;

### RESULTANDO:

1. En fecha seis de abril de dos mil veintiséis, se recibió por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT- SISAI 2.0, Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 080144426000064, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Congreso del Estado de Chihuahua en la que solicitó lo siguiente:

*"Por medio del presente, me comunico con usted para saludarla cordialmente y para plantearle que con fecha 06 de abril del año en curso, se recibió en esta Secretaría de Administración la Solicitud de Información con número de folio 080144426000064, en la que se solicita lo siguiente:*

➤ *Descripción de la información solicitada:*

*"Solicito el acceso a la información pública relacionada con la contratación, asignación, distribución y ejercicio del gasto en comunicación social y publicidad oficial correspondiente al periodo 2023 al 2026. En particular, requiero: 1. Lineamientos, criterios, normas internas o reglas de operación utilizadas para la contratación de medios de comunicación 2. Programas, presupuestos y autorizaciones del gasto en comunicación social. 3. Relación completa de medios de comunicación contratados, incluyendo. montos, vigencia, tipo de contratación y justificación 4. Copia íntegra de los contratos celebrados, así como sus anexos, órdenes de inserción y comprobantes de pago. 5. Documentos que sustenten los criterios de asignación del gasto, incluyendo análisis de cobertura, audiencia, impacto o cualquier otro indicador utilizado. 6. Distribución del gasto por medio de comunicación y porcentajes asignados. 7. Procedimientos de contratación, incluyendo licitaciones, adjudicaciones directas o invitaciones, así como su justificación. 8. Documentación que sustente la selección o exclusión de medios de comunicación. 9. Informes, evaluaciones o auditorías relacionadas con el gasto en comunicación social. Solicito que la información sea entregada en formato digital, preferentemente en archivos editables cuando existan. Asimismo, se hace del conocimiento que se anexa en archivo adjunto un escrito detallado que amplía y precisa el alcance de la presente solicitud, el cual deberá considerarse parte íntegra de la misma.*

*En atención a su solicitud en relación a la información pública relacionada con la contratación, asignación, distribución y ejercicio del gasto en comunicación social y publicidad oficial correspondiente al periodo 2023 al 2026. Se le informa que se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada en los archivos de esta Secretaría de Administración de este Poder Legislativo, de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones. De conformidad con los artículos 124, fracción I y 129, fracciones IX y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 52 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; en virtud de lo cual se desprende lo siguiente:*

#### I. FUNDAMENTO

*Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se formula la presente solicitud de acceso a la información pública.*

#### II. OBJETO DE LA SOLICITUD

Se solicita el acceso a información pública relativa a la contratación, asignación, distribución, justificación y ejercicio del gasto en comunicación social y publicidad oficial, correspondiente al periodo 2023 al 2026.

#### III. INFORMACIÓN SOLICITADA

## 1. LINEAMIENTOS Y CRITERIOS

- a) Lineamientos, reglas de operación, manuales o disposiciones internas que regulen la contratación de publicidad oficial.
- b) Criterios utilizados para la selección de medios de comunicación.
- c) Parámetros técnicos o administrativos para determinar montos de contratación.

## 2. PLANEACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO

- a) Programas anuales de comunicación social.
- b) Presupuesto asignado por ejercicio fiscal.
- c) Modificaciones presupuestales.
- d) Autorizaciones internas del gasto.

## 3. CONTRATACIÓN CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- a) Relación completa de medios contratados, incluyendo:
- b) Nombre o razón social
- c) Tipo de medio
- d) Vigencia
- e) Monto total contratado e) Forma de contratación (licitación, invitación o adjudicación directa)
- f) Área solicitante
- g) Justificación de la contratación

## 4. CONTRATOS Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

- a) Copia íntegra de los contratos celebrados
- b) Anexos técnicos y comerciales
- c) Convenios modificatorios
- d) Órdenes de inserción o pauta
- e) Facturas y comprobantes de pago

## 5. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DEL GASTO

- a) Documentos que expliquen la selección de cada medio
- b) Metodología utilizada para determinar montos
- c) Estudios, análisis o métricas de audiencia, cobertura o impacto

## 6. DISTRIBUCIÓN DEL GASTO

- a) Tablas comparativas del gasto por medio
- b) Distribución porcentual del presupuesto
- c) Clasificación por tipo de medio

## 7. COBERTURA Y ALCANCE

- a) Estudios de cobertura geográfica
- b) Indicadores de impacto
- c) Evaluaciones de alcance de campañas

## 8. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

- a) Actas, dictámenes o resoluciones
- b) Documentación de licitaciones o invitaciones
- c) Justificación en caso de adjudicación directa

## 9. EXCLUSIÓN DE MEDIOS

- a) Criterios para no contratar con determinados medios
- b) Registro de solicitudes recibidas
- c) Respuestas emitidas

## 10. AUDITORÍA Y CONTROL

- a) Informes de gasto en comunicación social
- b) Auditorías internas o externas
- c) Observaciones de órganos de control

## 11. INFORME PARTICULAR CON CANAL 28.

Se informe de manera expresa si durante el periodo comprendido del 2020 al 2026 se celebraron contratos, convenios, pautas publicitarias o cualquier instrumento jurídico en materia de comunicación social, publicidad oficial o difusión institucional con:

- a) Sistema Regional de Televisión A.C. (Canal 28), en su carácter de concesionario de uso social;
- b) Unidad Corporativa de Televisión S.A. de C.V., incluyendo aquellos casos en los que dicha persona moral haya operado, administrado, comercializado o puesto a disposición espacios de transmisión asociados a la señal identificada como Canal 28 o su distribución en el canal 6.4 de Ciudad Juárez;
- c) Cualquier tercero que haya contratado espacios de difusión vinculados directa o indirectamente con la programación o señal de Canal 28.

## IV. FINALIDAD DE LA SOLICITUD

La presente solicitud tiene como propósito:

- Verificar la existencia de criterios objetivos en la asignación de recursos públicos



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

- Analizar la legalidad, transparencia y eficiencia del gasto de comunicación social
- Evaluar la equidad en la distribución de recursos entre medios de comunicación

#### V. MODALIDAD DE LA ENTREGA

Se solicita que la información sea entregada en formato digital, preferentemente en:

- PDF
- Excel
- o cualquier formato editable disponible

#### VI. CONSIDERACIONES FINALES

*"En términos de los principios de máxima publicidad, exhaustividad y congruencia que rigen el derecho de acceso a la información, se solicita que la respuesta sea proporcionada de manera desagregada, ordenada y correlativa, replicando la numeración e incisos del presente escrito. Cada inciso (a), b), c), etc.) deberá ser atendido de forma individual, precisa y completa, evitando respuestas globales o integradas. La omisión de respuesta específica a cualquiera de los incisos se tendrá como información faltante para efectos de su valoración y, en su caso, de los medios de impugnación correspondientes."*

*Al respecto la Secretaría de Administración, de conformidad con el artículo 124, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es un órgano del H. Congreso del Estado de Chihuahua, y por tanto es un área comprendida en la estructura orgánica del mismo, la cual genera, adquiere, transforma o conserva información.*

*En los términos de los artículos 129, fracciones II, III, IX, XVII, XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente, corresponde a la Secretaría de Administración el despacho de: Recursos Económicos, que comprenden los de administración, finanzas y contabilidad, incluyendo control de inventarios y los recursos destinados a los viáticos, transporte, hospedaje y alimentación; el despacho de los Recursos Materiales, que comprenden los de provisión y control de bienes muebles e inmuebles, su mantenimiento y la provisión de materiales, artículos de oficina y papelería; así como suscribir e intervenir en los actos jurídicos y contratos en los que el Congreso sea parte y que afecten su presupuesto; apoyar oportunamente a todos los órganos técnicos que conforman la estructura orgánica del Congreso en materia presupuestal y de infraestructura técnica, de acuerdo a sus necesidades y prioridades; así como Difundir, impulsar y supervisar las actividades del Congreso y de sus órganos, por los medios disponibles, en asuntos de comunicación social; así como coordinar la relación con los medios de comunicación masiva y llevar a cabo las acciones para su adecuado funcionamiento, en la cual se incorpore el uso del lenguaje de señas, con el fin de auxiliar a las personas con discapacidad auditiva.*

*Para atender la solicitud en comento, esta Secretaría, se encuentra realizando una búsqueda exhaustiva y razonable de la información, de conformidad a sus facultades, competencias y funciones, proceso que no ha concluido, ya que como se puede observar de la propia descripción de la citada solicitud de información, la cantidad de información requerida es extensa, en virtud de lo cual en atención al estado en que se encuentra la solicitud de información, resulta pertinente solicitar la ampliación del plazo de respuesta.*

*Por los motivos expuestos, y a fin de estar en posibilidad de atender la solicitud de información en tiempo y forma, toda vez que el Comité de Transparencia es el facultado para autorizar la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en los artículos 35, 36, fracción VIII y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, sirva la presente."*

Por lo que se procede emitir resolución correspondiente, la cual ahora se pronuncia bajo los siguientes:

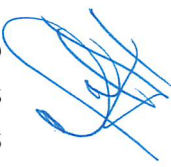


#### CONSIDERANDOS:

- I. Que el Poder Público del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina "Congreso del Estado", de conformidad con el artículo 31, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y su correlativo artículo 2º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.
- II. Que, por mandato de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este Poder Legislativo tiene el carácter de Sujeto Obligado, de



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

conformidad con su artículo 32 fracción III, y por ende resolver sobre la ampliación del plazo para la entrega de la información.

- III. Que el Comité de Transparencia es el Cuerpo Colegiado del Sujeto Obligado encargado de vigilar que se cumpla, en la esfera de su competencia, con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo señalado en su artículo 5º, fracción V.
- IV. Que las Áreas, son las instancias comprendidas en la estructura orgánica del Sujeto Obligado que generen, adquieran, transformen o conserven por cualquier título, todo tipo de información, según lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en su artículo 5º, fracción II.
- V. Que la Secretaría de Administración, de conformidad con el artículo 124 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que es un órgano técnico del H. Congreso del Estado de Chihuahua, y por tanto es un área comprendida en la estructura orgánica del mismo, la cual genera, adquiere, transforma o conserva información, cuyas funciones están contempladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- VI. Del análisis realizado al marco normativo se desprende que efectivamente le corresponde a la Secretaría Administración el despacho de lo siguiente: de: Recursos Económicos, que comprenden los de administración, finanzas y contabilidad, incluyendo control de inventarios y los recursos destinados a los viáticos, transporte, hospedaje y alimentación; el despacho de los Recursos Materiales, que comprenden los de provisión y control de bienes muebles e inmuebles, su mantenimiento y la provisión de materiales, artículos de oficina y papelería; así como suscribir e intervenir en los actos jurídicos y contratos en los que el Congreso sea parte y que afecten su presupuesto; apoyar oportunamente a todos los órganos técnicos que conforman la estructura orgánica del Congreso en materia presupuestal y de infraestructura técnica, de acuerdo a sus necesidades y prioridades; así como Difundir, impulsar y supervisar las actividades del Congreso y de sus órganos, por los medios disponibles, en asuntos de comunicación social; así como coordinar la relación con los medios de comunicación masiva y llevar a cabo las acciones para su adecuado funcionamiento, en el cual se incorpore el uso del lenguaje de señas, con el fin de auxiliar a las personas con discapacidad auditiva., de acuerdo a sus necesidades y prioridades, bajo lo dispuesto en el artículo 129 fracciones II, III, IX, XVII, XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.
- VII. Este Comité de Transparencia es competente para resolver sobre la ampliación del plazo para la entrega de la información, y para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo disponen el artículo 36, fracciones V y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. 
- VIII. Que conforme lo dispone el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua el plazo de diez días hábiles podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.   

- IX. Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que efectivamente la información requerida en la solicitud con número de folio

080144426000064, es extensa, de la cual se requiere efectuar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información, situación que no ha concluido, por lo que se informa a la persona solicitante que aún se está reuniendo la información, por lo cual es apto confirmar la ampliación de plazo.

- X. En razón de lo anterior, resulta **fundada** la petición de ampliación de plazo de respuesta de la solicitud de información con número de folio 080144426000064, realizada por la Secretaría de Administración de este Sujeto Obligado, dado que quedó acreditada la falta de tiempo para acopiar los datos solicitados y que existen razones fundadas y motivadas para llevar a cabo dicha ampliación del plazo de respuesta, para estar en posibilidad de responder en forma a los planteamiento formulado por el solicitante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se **resuelve**:

PRIMERO. SE CONFIRMA la petición de confirmación de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de información con número de folio 080144426000064, con fundamento en lo que se establece en el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y en términos de las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Administración, y a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes, emitidos en reunión de Comité celebrada el día veinte de abril de dos mil veintiséis.



LIC. GLORIA JUDITH ESTRADA CERVANTES  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. MARÍA ISELA MARTÍNEZ ANDAZOLA  
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. MARÍA SOLEDAD LIMAS FRESCAS  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA